



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y EL INSTITUTO MEDITERRÁNEO DE ESTUDIOS DE PROTOCOLO Y RELACIONES INSTITUCIONALES, S.L.U.

En Elche, a 13 de junio de 2017

COMPARECEN

La **Universidad Miguel Hernández de Elche** (en adelante **UMH**), con CIF número Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación **Dña. M^a Carmen Acosta Boj**, Vicerrectora de Estudios, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrectora, por RR 644/15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferidas por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11 de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

Y **D. Jorge Juan Rodríguez Esteve**, en nombre y con representación legal suficiente y acreditada de la entidad **Instituto Mediterráneo de Estudios de Protocolo y Relaciones Institucionales, S.L.U.** (en adelante **IMEP**), con domicilio en calle Arzobispo Loaces número 3, 03003 Alicante, representación que ostenta en calidad de presidente y administrador único en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales de 23/05/2016 con número de protocolo 2991 del notario del Ilustre colegio de Valencia D. Jesús M^a Izaguirre Ugarte.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente acuerdo y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la UMH es una entidad de derecho público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, y entre sus principales



objetivos se encuentra el de mejorar los niveles de formación y conocimientos especializados contribuyendo a la mejora en los niveles de competitividad de las empresas y sectores económicos.

SEGUNDO.- Que el IMEP está especializado en la formación, estudio y difusión en la organización de eventos, protocolo y relaciones institucionales, formando profesionales en este ámbito, cada día más demandado por las instituciones, tanto públicas como privadas, así como en ofrecer nuevas tendencias en la organización de actos.

TERCERO.- Que el IMEP es un Centro adscrito a la UMH por Resolución de 9 de agosto de 2011 de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 611, de 9 de septiembre).

Por lo que ambas partes suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

Este acuerdo específico tiene por finalidad la realización conjunta, entre la UMH y el IMEP, de los siguientes estudios propios:

- Experto Universitario en Maître
- Experto Universitario en Organización de Eventos, Protocolo y Comunicación. V edición
- Especialista Universitario en Comunicación Estratégica y Relaciones Institucionales
- Especialista Universitario en Marketing Territorial y Político
- Máster en Comunicación Política y Asuntos Públicos
- Máster en Planificación Estratégica en Turismo Deportivo

SEGUNDA.- DURACIÓN Y DESARROLLO

Los estudios propios objeto del presente acuerdo, que se impartirán durante el curso académico 2017/2018 en las instalaciones de IMEP, tendrán la siguiente carga lectiva:



- Experto Universitario en Maître: 300 horas
- Experto Universitario en Organización de Eventos, Protocolo y Comunicación. V edición: 200 horas
- Especialista Universitario en Comunicación Estratégica y Relaciones Institucionales: 300 horas
- Especialista Universitario en Marketing Territorial y Político: 300 horas
- Máster en Comunicación Política y Asuntos Públicos: 600 horas
- Máster en Planificación Estratégica en Turismo Deportivo: 600 horas

TERCERA. REQUISITOS DE ACCESO

Para cursar cualquier de estos estudios será necesaria la posesión de los requisitos establecidos en la Normativa de Estudios Propios de la UMH para títulos de Experto Universitario, Especialista Universitario y Máster.

Para el acceso de estudiantes con estudios extranjeros es necesaria la admisión otorgada por el Rector, que se deberá tramitar por el director del estudio propio antes del inicio del estudio, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Servicio de Gestión de Estudios.

EL IMEP deberá remitir a la UMH la documentación de acceso de los estudiantes debidamente formalizada antes del comienzo del estudio.

CUARTA.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

El IMEP nombra a Dña. Laura Herrero Ruiz como directora de los estudios propios objeto del presente acuerdo, quien será responsable de:

- Supervisar la docencia en los cursos y dirigir la actividad académica de los mismos.
- Coordinar los contenidos docentes impartidos en los distintos módulos, así como asegurar la calidad de los materiales que se entregan a los estudiantes.
- Seleccionar a los estudiantes.
- Atender las peticiones de los estudiantes y organizar todas las actividades docentes programadas para los mismos.



- Dirigir la evaluación final y proponer al profesorado que debe participar en la misma, así como el tribunal calificador del trabajo fin de estudios si lo hubiera.

La UMH designará a D. Raúl Moral Herrero como director de los estudios propios objeto de este acuerdo, que tendrá las siguientes competencias:

- Evaluar la calidad de los cursos conforme a los criterios y normativa de la UMH.
- Cumplir con las obligaciones impuestas por la Normativa de Estudios de Propios de la universidad.

QUINTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Los estudios propios objeto de este acuerdo serán financiados en su totalidad por el IMEP.

Los precios de matrícula son los siguientes:

- Experto Universitario en Maître: 3.000 €
- Experto Universitario en Organización de Eventos, Protocolo y Comunicación. V edición: 1.965 €
- Especialista Universitario en Comunicación Estratégica y Relaciones Institucionales: 2.975 €
- Especialista Universitario en Marketing Territorial y Político: 2.975 €
- Máster en Comunicación Política y Asuntos Públicos: 5.950 €
- Máster en Planificación Estratégica en Turismo Deportivo: 5.500 €

El IMEP ingresará a la UMH el **20,7%** del total de los ingresos de los cursos, según su Normativa Reguladora de los Estudios Propios. Esta compensación engloba los siguientes conceptos:

- Coste indirecto por la realización de la actividad
- Cooperación al desarrollo

El IMEP deberá realizar la transferencia de los ingresos que le correspondan a la UMH de acuerdo a las facturas emitidas por ésta en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de las mismas.



Para la expedición de los títulos se aplicará el Anexo T-I de la Normas de Ejecución y Funcionamiento 2017 de la UMH.

No se expedirá ningún título hasta que todos los ingresos estén íntegramente satisfechos por el IMEP

En ningún caso la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos devendrá en obligaciones económicas por parte de la UMH.

SEXTA.- GESTIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ESTUDIO

El IMEP realizará la matriculación y la gestión del estudio propio a través de la aplicación informática que la UMH pondrá a su disposición, antes del 30 de noviembre de 2017.

La comunicación del plazo de matrícula y la formalización de la misma será realizada por el IMEP, informando de la misma a la universidad, que insertará esta publicidad en la página web para su mayor difusión.

La publicidad que se realice de la actividad formativa manifestada en el presente acuerdo tendrá que mostrar el logotipo oficial de la UMH, siendo necesaria la supervisión previa de la propia UMH anterior a su difusión.

Los estudios propios estarán sujetos a los sistemas de evaluación y control de calidad de la propia Universidad. El informe de evaluación será remitido tanto al coordinador/a de la universidad como al coordinador/a de la institución externa para su conocimiento y sus posibles acciones de mejora.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente acuerdo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.



- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos firmantes.
- En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
 - Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

El IMEP y la UMH se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la legislación española específicamente aplicable.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los abajo firmantes autorizan a la UMH a la automatización de todos los datos personales contenidos en el presente acuerdo para el ejercicio de las funciones propias de esta administración teniendo en cuenta que, como usuarios inscritos, podrán ejercer los derechos de



consulta de datos personales, rectificación y cancelación contenidos en estos ficheros en el Servicio de Gestión de Estudios de esta Universidad.

Asimismo, y para su uso a efectos estadísticos, autorizan a la UMH a la conservación de estos datos, una vez concluido el presente acuerdo, pudiendo ejercer su derecho de revocación en cualquier momento.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firma el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha arriba señalados.

**POR LA UNIVERSIDAD
MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE**

**POR EL INSTITUTO MEDITERRÁNEO
DE ESTUDIOS DE PROTOCOLO**

Fdo.: M^a del Carmen Acosta Boj
Vicerrectora de Estudios
(Por delegación de RR 646/15, de 29 de abril,
DOCV núm. 7522, de 11/05/2015,
RR 730/11, de 19 de mayo, DOCV núm. 6530,
de 27/05/2011)

Fdo.: Jorge Juan Rodríguez Esteve
Presidente

**POR LA UNIVERSIDAD
MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE**

**POR EL INSTITUTO MEDITERRÁNEO
DE ESTUDIOS DE PROTOCOLO**

Fdo.: Raúl Moral Herrero
Vicerrector Adjunto de Estudios para
Nuevos Títulos y Centros Adscritos

Fdo: Laura Herro Ruiz
Directora de los cursos